

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.

c) Número de expediente: 982VC036.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Garciaz.

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 25 de abril de 2002.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 233.218,89 euros.

## 5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 26 de junio de 2002.

b) Contratista: Construcciones Moraleja, S.L.

c) Importe de adjudicación: 228.321,29 euros.

Mérida, a 1 de julio de 2002. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

*ANUNCIO de 21 de junio de 2002, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D<sup>a</sup> Carmen Domínguez Escola, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo nº C28/00, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. núm. 285, de 27 de

noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

Cáceres, a 21 de junio de 2002. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-28/00 INCOADO CONTRA D<sup>a</sup> CARMEN DOMÍNGUEZ ESCOLA.

Vista la Propuesta de resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-28/00 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

## HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 29 de marzo de 2000 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D<sup>a</sup> Carmen Domínguez Escola, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Andrés Burgos Nº 3, 3º A, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 10 de abril de 2000 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hacen constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 18 de diciembre de 2001, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación. Informe del Ayuntamiento de Cáceres. Declaración escrita de una interesada en la adjudicación de viviendas.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976 de 12 de noviembre, y el art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Del conjunto de actuaciones practicadas en este expediente cabe afirmar que el adjudicatario no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de “no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3, del Decreto 91/1999 de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

#### RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D<sup>a</sup> Carmen Domínguez Escola de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Andrés Burgos N<sup>o</sup> 3, 3<sup>o</sup> A (La Mejostilla), en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacía y expedita y depositando las llaves en el

Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4<sup>a</sup> del Edificio Múltiples sito en C/ Miguel Primo de Rivera, n<sup>o</sup> 2) con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 14/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 2 de mayo de 2002. La Directora General de Vivienda, Isabel Ceballos Expósito.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2002, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 4 aulas, aseos y urbanización en el C.P. La Acequia, de Puebla de Argeme.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.09.02

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 4 aulas, aseos y urbanización en el C.P. La Acequia, de Puebla de Argeme.
- c) Lote: No procede.